

en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, sen de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 28 de noviembre de 1.989 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 154 de fecha 23-12-1.989.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Diligencia.— Para hacer constar que la Ordenanza que antecede, ha sido aprobada con carácter inicial por el Ayuntamiento de Cordovín, en sesión de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Cordovín, a 20 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1994

III.C.2474

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de Diciembre, I.R.H.L., se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.994, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1.994.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de presentación y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Estollo, a 17 de noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública de los padrones municipales de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, correspondientes al 2º semestre de 1993 y 1º semestre de 1994

III.C.2492

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 1.994 los Padrones Municipales de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras correspondientes al 2º semestre de 1.993 y 1º semestre de 1.994, respectivamente, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas. Contra las cuotas tributarias consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., previo al contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Estollo a 18 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

Modificación de Ordenanzas Fiscales

III.C.2493

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 1.994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TASAS.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

PRECIOS PUBLICOS. Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por suministro municipal de agua potable a domicilio. Lo que se hace público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre. I.R.H.L., y la propia resolución corporativa.

Estollo a 18 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Exposición pública padrones cobratorios

III.C.2494

Aprobados provisionalmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de noviembre de 1994, los Padrones Cobratorios correspondientes a:

- Servicio de recogida de basuras.
- Canalones
- Voladizos
- Perros

- Letreros

Se exponen al público por término de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que contra los mismos puedan presentarse reclamaciones, que de no presentarse en los plazos previstos, se elevará la aprobación de los citados padrones a definitivos. También podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ezcaray, 16 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Adaptación, regulación, notificación e inscripción de los ficheros automatizados municipales que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos III.C.2475

El ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 1.994, adoptó el acuerdo del tenor siguiente:

ADAPTACION, REGULACION, NOTIFICACION E INSCRIPCION DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS MUNICIPALES QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre de REGULACION DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL, señala la necesidad legal de que las Instituciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adopten la necesaria disposición en orden a la regulación del fichero o adapten la ya existente.

En orden a garantizar la reforzada protección de los derechos fundamentales del ciudadano, mantener debidamente reservados el honor y la intimidad de las personas, la posible amenaza de su privacidad frente a la utilización torticera, mecanizada y discriminada de tales datos almacenados estableciendo los mecanismos cautelares que prevengan las posibles violaciones de tales derechos, en el ejercicio de las facultades conferidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en la referida Ley 5/1992 de la Jefatura del Estado: Real Decreto 1.332/94 de 20 de Junio y Resolución de 22 de Junio de 1.994 de la Agencia de Protección de Datos, este Ayuntamiento ha considerado oportuno prestar su aprobación a las siguientes normas:

PRIMERO.— Manifestar que los ficheros automatizados de éste Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son los siguientes:

- * FICHERO POBLACION Y DE HABITANTES
- * FICHERO TRIBUTARIO-FISCAL
- * FICHERO CONTABLE-PRESUPUESTARIO

SEGUNDO.— Los ficheros anteriormente descritos cumplen la finalidad de censar a los habitantes de éste término municipal y gestionar los distintos recursos tributarios, fiscales y contables de los afectados, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio, D.N.I. o N.I.F., registrando todos los datos personales necesarios para el ejercicio de tales funciones, informando a los afectados del responsable de tales ficheros a los efectos del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

TERCERO.— Conservar los datos registrados en el fichero poblacional quinquenalmente y los no utilizados en los ficheros fiscal y contable serán cancelados en un plazo nunca superior a los dos años siguientes de su obtención, teniendo en cuenta que los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados municipales, solo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado.

CUARTO.— Determinar que la responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde bajo la autoridad del Sr. Alcalde-Presidente a éste Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia corresponde al personal administrativo de los distintos Servicios y Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso ante la Alcaldía-Presidentencia de éste Ayuntamiento, entrando en vigor el presente acuerdo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTO.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados que contengan datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación a tal Agencia en los plazos y utilizando los impresos normalizados exigibles, respecto a los FICHEROS DE TITULARIDAD PUBLICA, remitiendo igualmente la necesaria disposición publicada en el B.O.R. tal como preceptúa el art. 18 de precitada Ley.

Fuenmayor, 14 de Noviembre de 1.994. El Secretario.— VºBº El Alcalde

Exposición pública de las Cuentas de 1993

III.C.2495

Presentadas las Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.993, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular, en su caso, los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Fuenmayor, 17 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde, Enrique Merinc Gonzalo.